

# CONVENIO DE PREINVERSION Y SEGUIMIENTO

OPP/PIAI - ..... (Coejecutor)

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE, el Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (en adelante el “PIAI”), representado por su Coordinador General ....., constituyendo domicilio en la Avda. Luis A. De Herrera 3350, piso 3, “Edificio Libertad”; por OTRA PARTE, el ..... (en adelante la “Institución Coejecutora”) representada por el Señor....., el que constituye domicilio en la calle ....., de la ciudad de ....., quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio:

## PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 DE JULIO DE 1999, la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo 1186/OC-UR - Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI), siendo uno de sus componentes el Subprograma “Mejoramiento de Barrios”, cuyo ejecutor es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UCP).
- 1.2 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, en lo sucesivo el REGLAMENTO, son Instituciones elegibles para ejecutar las acciones del Subprograma, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA); el Ministerio de Transportes y Obras Públicas (MTO) y los Gobiernos Municipales (GMs). En este marco, el ..... en adelante el COEJECUTOR, ha participado en la convocatoria para la presentación de proyectos realizada por la UCP, habiendo sido calificado como elegible el asentamiento denominado....., localizado en ....., para acceder al financiamiento del Subprograma “Mejoramiento de Barrios”.
- 1.3 El Coejecutor ha presentado la Carta Consulta, donde justifica el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de los Asentamientos (REA) establecidos en el REGLAMENTO.
- 1.4 El Coejecutor, según las normas y procedimientos de contratación establecidos para acceder al financiamiento del Programa, ha seleccionado y realizado un acuerdo con el Equipo Técnico Multidisciplinario (ETM)..... (en adelante el “Equipo Técnico Multidisciplinario”) representado por ....., para la realización de los trabajos solicitados y por los precios detallados en su oferta, para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en cada uno de los componentes del subprograma “Mejoramiento de Barrios”.
- 1.5 El Coejecutor solicitó a la UCP el financiamiento de los trabajos a desarrollar por el ETM, para realizar los diseños del Proyecto Ejecutivo de las obras de infraestructura y arquitectura necesarias, las actividades del Componente de Desarrollo Comunitario y la Dirección de las Obras; de acuerdo a lo establecido en los documentos del Programa.
- 1.6 El PIAI ha verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para acceder al financiamiento solicitado y en consecuencia la firma del presente Contrato fue autorizada por Resolución de ..... N°..... del Coejecutor y

aprobada por la Unidad de Coordinación del Programa mediante Resolución de N°  
..... de Fecha .....

## **SEGUNDO: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el PIAI, bajo los términos y condiciones de los documentos del Programa y las establecidas en las cláusulas del presente Convenio, otorgará financiamiento al Coejecutor para la contratación de un ETM, quién actuando bajo su responsabilidad deberá: i) realizar los estudios de preinversión en sus dos fases, hasta la ejecución del Proyecto Ejecutivo de las obras de infraestructura y arquitectura necesarias; ii) diseñar el Componente de Desarrollo Comunitario de acuerdo al análisis realizado sobre el asentamiento; iii) Supervisar las Obras: integrar la Dirección de Obras conjuntamente con los técnicos designados a tal efecto por el Coejecutor; iv) Implementar y ejecutar el Componente de Desarrollo Comunitario; v) realizar transferencia de “know how” a los distintos involucrados en las distintas etapas del Proyecto; vi) Realizar las gestiones pertinentes ante los organismos públicos con competencia en la materia, con el objeto de obtener la información requerida para la realización de los diseños y la ejecución de los distintos componentes y las aprobaciones y habilitaciones que correspondan en las distintas instancias del Proyecto.

## **TERCERO: ANEXOS**

Forman parte del presente contrato como anexos: el Reglamento Operativo, la Guía de Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos (GFP), El Pliego de Condiciones Generales de Licitación, las resoluciones de aprobación del PIAI y del Coejecutor autorizando la suscripción del presente Contrato, los términos de referencia y el modelo de contrato con el Equipo Técnico Multidisciplinario (ETM) y el monto, la propuesta de trabajo, el cronograma de desembolsos y el calendario de entregas del Proyecto propuesto por el ETM que surja del proceso de selección del mismo conforme a las normas legales vigentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos para el Programa.

## **CUARTO: MONTO**

La ejecución de los servicios requeridos objeto de este contrato, los estudios de preinversión hasta los diseños finales de los proyectos de infraestructura y arquitectura necesarios, del componente de Desarrollo Comunitario, la supervisión de obras, demandará un monto total de U\$S ..... (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica .....); que se desembolsará por componente de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto.

## **QUINTO: ALCANCE**

Cumplidos los Requisitos de Elegibilidad de los Asentamientos (REA) y en consecuencia aprobada la elegibilidad del asentamiento puesto a consideración del PIAI a través de la Carta Consulta, el PIAI a solicitud debidamente justificada del Coejecutor, específicamente en lo referente a que no sea o haya sido objeto de otro financiamiento y que se cumple con lo establecido en los documentos y la programación del Programa, estará en condiciones de financiar los distintos componentes. El monto de financiamiento estará limitado al precio ofertado, el cronograma de desembolsos, el calendario de entregas del Proyecto realizado sobre la base de la propuesta técnica realizada por el ETM para la ejecución de los mismos y de acuerdo al detalle siguiente:

- 5.1 Para el relevamiento socio económico del asentamiento y la formulación del proyecto de Desarrollo Comunitario, hasta un monto total de U\$S .....  
(Dólares .....)
- 5.2 Para realizar el relevamiento físico, los Proyectos de Infraestructura y de las Obras de Arquitectura, hasta un monto total de U\$S .....  
(Dólares .....)
- 5.3 Para implementar y ejecutar el componente de Desarrollo Comunitario aprobado, hasta un monto total de U\$S .....  
(Dólares .....)
- 5.4 Para supervisar las obras y la realización de los servicios necesarios para su habilitación, hasta un monto total de U\$S .....  
(Dólares .....)

Los montos expresados son por todo concepto e incluyen especialmente, honorarios, viáticos, gastos generales, transferencia de know how, servicios concurrentes ante entidades públicas o privadas necesarios en las distintas etapas del Proyecto y los impuestos que correspondan.

El pago de los componentes 5.3. y 5.4 sólo será exigible si: i) el Proyecto cumple con los Requisitos de Elegibilidad de los Proyectos (REA); y ii) el mismo se construye y se ejecuta el componente de Desarrollo Comunitario. En caso de desistimiento de la ejecución de cualesquiera de las actividades financiadas, en cualquier etapa de las mismas, no generará ningún derecho a favor del ETM, cualquiera fueran las razones para ello.

## **SIXTO: DE LAS PARTES**

### **6.1 Del PIAI**

- 6.1.1 El PIAI asume el financiamiento de los trabajos realizados por Coejecutor a través de los servicios del ETM, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los documentos del Programa, los términos del presente Contrato, los Anexos y modificaciones aprobadas por las partes y los recaudos del Proyecto aprobado por la UCP.
- 6.1.2 El desistimiento en la ejecución de un Proyecto en cualquier etapa del mismo por el Coejecutor o la constatación de desvíos por parte del PIAI, imputables a los beneficiarios, los ETM o el Coejecutor, determinarán la inmediata suspensión de los pagos de los montos correspondientes a las etapas no iniciadas o por ejecutarse, hasta tanto se superen las causas que la motivaron. En caso de desistimiento o que no se haya cumplido con la ejecución del Proyecto y el atraso afecte a juicio del PIAI la Programación del mismo, éste podrá desistir de continuar financiando Proyecto. Tal circunstancia, cualquiera fuera la etapa de realización del Proyecto, no dará derecho a reclamo alguno ante el PIAI, por el ETM y/o el Coejecutor.
- 6.1.3 Todo incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma acordado entre las partes para la entrega de informes u otros trabajos dará lugar a la aplicación por el PIAI, a solicitud del Coejecutor, de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto no desembolsado del componente respectivo.

## 6.2 De los COEJECUTORES

El Coejecutor deberá:

- 6.2.1 Asumir que todos los trabajos relativos al Proyecto serán realizados por el ETM contratado bajo su supervisión y responsabilidad. Dicho ETM será seleccionado por el Coejecutor a partir de una lista corta, aprobada por la UCP, integrada por ETMs inscriptos en el Registro y de acuerdo a las normas de contratación del Programa.
- 6.2.2 Brindar a los ETM todo el apoyo a su alcance en los diferentes componentes y participar en las distintas etapas de su ejecución, con el objeto de lograr un mejor resultado y transferirle toda la información disponible que obre en su poder.
- 6.2.3 Cumplir con el cronograma presentado para desarrollar las etapas de ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento.
- 6.2.4 Asumir los mayores costos que pudieran generarse en el proceso de diagnóstico y diseños de los proyectos de infraestructura y desarrollo comunitario.
- 6.2.5 Ejecutar y hacer ejecutar el Proyecto de acuerdo con las estipulaciones correspondientes del Reglamento Operativo que el Coejecutor declaró conocer y aceptar en todos sus términos.
- 6.2.6 El Coejecutor deberá incluir en el contrato como obligaciones del Equipo Técnico Multidisciplinario (ETM):
  - 6.2.6.1 Equipo Técnico Multidisciplinario, con la participación de los residentes del asentamiento, se obliga a realizar: i) el relevamiento del asentamiento, encuestas y entrevistas y de las actividades de desarrollo comunitario requeridos para el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes en el asentamiento determinado en el Artículo Primero numeral 1.4; ii) los diseños ejecutivos de la infraestructura, ambos de acuerdo a lo establecido en la Guía de Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos y los lineamientos del PIAI; iii) la supervisión de las obras; y iv) la implementación y ejecución del componente de desarrollo comunitario.
  - 6.2.6.2 Los ETM se obligan a realizar los estudios de preinversión y Proyectos ejecutivos de los componentes de Mejoramiento de Barrios – Obras de infraestructura y Desarrollo Comunitario – del asentamiento identificado en el numeral 1.2; de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa, éste contrato y demás documentos que lo integran.
  - 6.2.6.3 El Plan de actividades, el monto y plan de entregas y pagos serán los que surgen de la oferta del ETM, la que forma parte del presente convenio, y de la cual se establece una síntesis en el Artículo Séptimo.
  - 6.2.6.4 El ETM deberá considerar la participación en las distintas etapas del Proyecto, de los residentes del asentamiento y su entorno inmediato, las organizaciones de barrio y ONGs con actividad en el mismo, potenciar su participación en la comisión de seguimiento del Proyecto y fomentar su integración.
  - 6.2.6.5 El ETM podrá utilizar los servicios de terceros – Profesionales, ONGs, Técnicos, beneficiarios del PIAI, etc.- para realizar tareas específicas en los distintos componentes y etapas del contrato siempre que se haya previsto en su propuesta los trabajos a subcontratar e incluido los términos de referencia correspondientes,

adjuntándose en caso de conocerse la persona o entidad el currículum del mismo o sus integrantes respectivamente.

6.2.6.6 Realizar informes de avance y finales de cada etapa del contrato; y suministrar al Coejecutor y la UCP la información necesaria para la realización de los informes de avance del Programa.

6.2.6.7 Realizar y presentar los Proyectos ejecutivos para su aprobación por la UCP.

6.2.7 Cuando por causas supervinientes en el transcurso del Contrato, sea necesario recurrir a recursos no previstos previamente, la UCP a solicitud fundada del Coejecutor y el ETM podrá autorizar su utilización, proponer su sustitución y negarse a financiar el resto del componente si considera que peligra la concreción de los objetivos. En todos los casos se requerirá la aprobación de los términos de referencia por la UCP y la selección se realizará conforme a los procedimientos del Programa.

## **SEPTIMO: PLAN DE INVERSIONES**

El financiamiento de los diseños de los distintos componentes del PROYECTO de Mejoramiento de Barrio, (Componentes de Obras y de Desarrollo Comunitario y Social) estará sujeto al plan de actividades y pagos que se adjunta al presente convenio, expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (U\$S).

Las distintas actividades se agruparán según las distintas fases de preinversión y se presentarán para cada una de ellas desagregadas por cada componente, con sus tiempos de ejecución y costos asociados, de forma tal que surja claramente el tiempo de ejecución y costo total y por cada fase, según GFP.

Dicho plan de inversiones podrá ser modificado tanto en su composición como en su monto, por acuerdo de las partes, en base a la adjudicación del contrato y órdenes de cambio debidamente aprobadas durante la ejecución del PROYECTO. Si como producto de las variaciones se incrementa el monto, dicho incremento deberá ser asumido por el Coejecutor, suscribiéndose las enmiendas correspondientes.

## **OCTAVO: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO Y ESPECIALES DEL FINANCIAMIENTO**

El COEJECUTOR se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

8.1 Designar al personal de la Unidad Técnica responsable de contraparte, asumiendo los costos correspondientes con cargo a sus recursos propios. El PIAI a solicitud fundada podrá solicitar su sustitución.

8.2 Durante la vigencia del presente contrato se compromete a:

8.2.1 Proporcionar al PIAI toda solicitud de información sobre el proyecto y presentar bimensualmente un informe de avance de los trabajos contratados, estableciendo las modificaciones a la programación y cronograma de desembolso comprometidos e incumplimientos si correspondiera.

- 8.2.2 El Coejecutor entregará oportunamente al PIAI y a su requerimiento los antecedentes y datos financieros necesarios para efectuar las revisiones semestrales de ejecución del Programa con el BID e informes de avance de la supervisión del Proyecto. Asimismo suministrará cuando se esté ejecutando o se halla ejecutado cualquier componente de cada proyecto, la información y antecedentes económicos-financieros sobre la evolución de su ejecución.
- 8.2.3 Para realizar el primer desembolso correspondientes a los conceptos establecidos en los numerales 5.3 y 5.4 , se requerirá evidencia que se ha firmado el contrato de Financiamiento del Proyecto y el inicio de la ejecución de las obras respectivamente.

## **NOVENO: DESEMBOLSOS**

- 9.1 El PIAI efectuará los desembolsos correspondientes, directamente a las empresas consultoras (ETM), de conformidad a la solicitud del COEJECUTOR y por cuenta y orden de éste, de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con dicha empresa, el REGLAMENTO y el régimen de Adquisiciones y demás normas del PIAI. Los desembolsos, cuando corresponda, estarán sujetos al cumplimiento del aporte propio por parte del COEJECUTOR en las proporciones y plazos establecidos en el cronograma de desembolsos vigente.
- 9.2 Cumplidos los requisitos previos al primer desembolso que establece el presente contrato, el PIAI podrá adelantar recursos con cargo al financiamiento a favor de las empresas consultoras. Salvo expreso acuerdo entre las partes y la conformidad escrita del PIAI, el monto del anticipo de fondos no excederá del 20 % del precio establecido para cada componente excluida la Dirección de Obra. El pago del anticipo de fondos se considerará desembolso para todos los efectos del contrato.
- 9.3 A la conclusión de cada fase de ejecución, el COEJECUTOR deberá presentar un informe al PIAI y cuando los diseños finales sean evaluados y se haya constatado el cumplimiento de los REP, se efectuará el último desembolso correspondientes a los numerales 5.1 y 5.2 respectivamente.

## **DECIMO: SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS**

El PIAI podrá suspender el financiamiento al Coejecutor, con aviso escrito al COEJECUTOR, si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

- 10.1 Exista incumplimiento del ETM a alguna de las obligaciones asumidas, constatada por la UCP o el Coejecutor.
- 10.2 Si encuentra evidencia del incumplimiento por parte del Coejecutor a cualquier obligación estipulada en el presente contrato y demás documentos que lo integran.
- 10.3 Cuando corresponda, por la demora en el cumplimiento del aporte propio del Coejecutor, o porque éste no designara la contraparte o su sustitución, por más de treinta (30) días calendario.
- 10.4 Cuando el ETM sufriera una restricción de sus facultades legales, o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados.

- 10.5 Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del PIAI, haga improbable que el Coejecutor pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- 10.6 El incumplimiento o retardo en el pago de las sumas que el Coejecutor adeude en el marco del PIAI por cualquier concepto, emergente de éste o cualquier otro contrato que haya suscrito con el PIAI.
- 10.7 La suspensión de los pagos al ETM por causas emergentes de su actuación no generarán derecho a indemnización de ninguna especie. La UCP no se responsabiliza por reclamos por la suspensión de pagos al ETM, por incumplimiento del Coejecutor.

#### **DECIMOPRIMERO: CALENDARIO DE REALIZACION DEL DISEÑO DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO**

El Coejecutor a través del ETM se compromete a ejecutar el diseño de los distintos componentes del PROYECTO de acuerdo al calendario que se establece en el anexo al presente contrato, debiendo cualquier prórroga en los plazos indicados, ser solicitada al PIAI por escrito por el Coejecutor, con por lo menos quince (15) días de anticipación a su vencimiento, justificando las razones de la demora y sugiriendo nuevas fechas para el calendario de ejecución. Las prórrogas surtirán efecto luego de la aprobación expresa del PIAI.

#### **DECIMOSEGUNDO: OBLIGACIONES DEL COEJECUTOR**

El Coejecutor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 12.1 Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato, el Reglamento Operativo, la GFP y los demás documentos que lo integran, con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con sólidas normas técnicas, financieras y de administración.
- 12.2 Cumplir oportunamente con su aporte a la contraparte local.
- 12.3 Observar estrictamente lo establecido en el Régimen de Adquisiciones del PIAI durante el proceso de diseño de los componentes del proyecto.
- 12.4 Utilizar los recursos del PROGRAMA exclusivamente en la ejecución del diseño de los componentes del PROYECTO y acciones concurrentes.
- 12.5 Brindar información que el BID y/o el PIAI, requieran en relación al avance del PROYECTO y al desempeño de los ETM y las empresas contratistas proveedoras de bienes y servicios, así como facilitar las inspecciones que se realicen a las obras, bienes, registros y documentos pertinentes, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
- 12.6 Cumplir las normas y estipulaciones de todos y cada uno de los instrumentos legales y técnicos especificados en los anexos de este contrato y en la normatividad del PROGRAMA.
- 12.7 Incorporar a su presupuesto anual, las partidas correspondiente a su aporte propio: debiendo presentar la constancia correspondiente al PIAI, hasta el 31 de marzo de cada año.

### **DECIMOTERCERO: RESOLUCION DEL CONTRATO**

Al incumplimiento por alguna de las partes de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, que se prolongue por más de sesenta (60) días calendario podrá constituir la finalización del contrato, a solicitud expresa de parte, y la suspensión del pago del financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado.

### **DECIMOCUARTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS**

El retardo por el PIAI en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato, o el no-ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del PIAI a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

### **DECIMOQUINTO: MORA**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente contrato, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o protesta de clase alguna.

### **DECIMOSEXTO: VIGENCIA Y CONCLUSIÓN**

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito POR LAS PARTES y concluirá cuando el Coejecutor haya cumplido con las obligaciones emergentes del mismo.

### **DECIMOSEPTIMO:**

En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la fecha precedentemente establecida.